

## NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

**AÑO 2021**

**DOCUMENTO AUTÉNTICO**

**DE**

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA**

---

**OTORGADO POR**

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**

---

**A FAVOR DE**

**Sociedad ELIAS & ASOCIADOS**

---

**NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por tanto Representante Legal del **FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO**, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos noventa – ciento dos – cero, que en el curso de este documento se denominará “**EL FONDO**” o “**FOSAFFI**”, calidad que compruebo con la documentación siguiente:

a) La Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial número doscientos setenta y seis Tomo trescientos nueve, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa, de la cual consta en el artículo tres que la dirección y administración del Fondo corresponde a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de los cuales el referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité; que el Presidente del Comité Administrador del Fondo o el que haga sus veces será su representante legal, estando facultado para otorgar actos como el presente; b) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión número CD-veinticinco/dos mil diecinueve, celebrada el día uno de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que fui designada como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y como Presidente del FOSAFFI para el período de dos años, que finalizará el día treinta de junio de dos mil veintiuno; Certificación expedida el día cuatro de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Otto Boris Rodríguez, en su calidad de Secretario Director del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; y **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, de sesenta y cinco años de edad, Empresario, del

domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **Sociedad ELIAS & ASOCIADOS**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante se denominará “**LA FIRMA AUDITORA**”, calidad que compruebo con la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad SOL, MORAN Y ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante los oficios del Notario Jorge Antonio Giammattei Avilés, inscrita al Número veintidós del Libro seiscientos noventa y uno de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario René Quiñónez Quezada, inscrita al Número veintiuno del Libro mil cien de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se modificaron la cláusulas siguientes: Cláusula I) sustituyéndose la razón social de la sociedad por la de SOL, ELIAS Y ASOCIADOS; Cláusula VII) ampliándose el plazo de vigencia de la elección de los miembros de la Junta Directiva a cinco años; Cláusula XII) cambiándose el ejercicio económico de la sociedad; c) Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo Rauda Murcia, inscrita al Número diecinueve del Libro dos mil quinientos dos de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se modificó la razón social de la sociedad de SOL, ELÍAS Y ASOCIADOS a ELÍAS & ASOCIADOS; d) Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Escalante hijo, inscrita al Número setenta y seis del Libro dos mil quinientos veinticinco de Sociedades del Registro de Comercio; en la que consta que se modificaron las

cláusulas III) y VII) del pacto social, que se refieren a la finalidad y a la administración, representación legal y uso de la firma social; en dicha escritura consta además, que su naturaleza, denominación y domicilio son como se ha expresado; que es una Sociedad Colectiva de Capital Fijo, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentran la realización de actos como el presente, que su administración está confiada a una Junta Directiva integrada por dos miembros propietarios, habiendo igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quién podrá celebrar actos como el presente; y e) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios Licenciada Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez, en esta ciudad a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte, en la cual consta que el señor Aníbal Augusto Elías Reyes resultó electo en el cargo de Presidente y Representante Legal para el período que finalizará el día ocho de marzo de dos mil veinticinco, Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita al Número ochenta y uno del Libro cuatro mil doscientos cuatro de Sociedades del Registro de Comercio; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la Cláusula X) del contrato celebrado el día doce de octubre de dos mil veinte y autenticado a las nueve horas de esa misma fecha ante los oficios del Notario Carlos Humberto Figueroa Fuentes, en el que se establece que éste puede prorrogarse de conformidad a la LACAP; la prórroga solicitada por el Administrador de Contrato, Licenciado José Armando Melgar Deleón, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, en relación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Financiera, suscrito con la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, es para el ejercicio contable del año dos mil veintiuno, bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, manteniendo calidad de servicios.

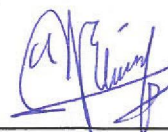
En función de la prórroga la firma auditora deberá presentar, a favor del Fondo, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de quince meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar en quince días hábiles posteriores a la suscripción del presente documento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador del Contrato Licenciado José Armando Melgar Deleón, Jefe del Departamento Administrativo Financiero, de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, nota de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, firmada por el señor Aníbal Augusto Elías Reyes, Representante Legal de la Sociedad y el acuerdo de Comité Administrador de Sesión No. CA-Diez/dos mil veintiuno de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se acordó prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Financiera en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integrante del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día doce de abril de dos mil veintiuno.



Lic. Patricia Carolina Guevara Rodríguez,

Presidente

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero



Sr. Aníbal Augusto Elías Reyes,

Representante Legal

ELIAS & ASOCIADOS